



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00059505-UNC-ME#FCS

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la contratación del **Sr. QUEVEDO, Fernando Martín (D.N.I. 34.421.844)** bajo la modalidad de contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público), cuya última renovación se produjo mediante R.D. N.º 254/2020 con vigencia hasta el 31/07/2021 y a Orden 23 y 26 se incorporan proyectos de Adendas al contrato originario a las cláusulas segunda y tercera, en virtud de extensión de jornada laboral del agente durante los meses de diciembre de 2020, enero, marzo y abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 29 y 30 se informa la fuente y recursos con los cuales se afrontará el presente gasto y a Orden 32 la Secretaria Administrativa de la Facultad, presta conformidad a lo informado por el Área de Recursos Humanos, la Secretaria Académica y la Dirección del Área Económica Financiera.

Lo informado por la Asesoría Jurídica de la Facultad cuyos criterios se comparten, correspondiendo efectuar, con carácter de excepción, reconocimiento de servicios en virtud de las horas extras realizadas por el agente QUEVEDO, Fernando Martín, durante los meses de diciembre de 2020, enero, marzo y abril de 2021, disponiendo el pago de los conceptos como de legítimo abono e imputarlos a los fondos informados por la Dirección de Área Económica Financiera.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones y competencia estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo

párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios prestados por el **Sr. QUEVEDO, Fernando Martín ((D.N.I. 34.421.844))**, en el mes de diciembre de 2020, enero, marzo y abril de 2021 como **extensión de jornada laboral, disponiendo** la liquidación y pago de la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho con veinte centavos (**\$ 41.738,20**), a la que se le deberán efectuar los descuentos de ley, en **concepto de legítimo abono** cuyo gasto será atendido con los recursos informados por el Área Económica Financiera, el que acompaña a la presente.

Artículo 2°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin o con relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

Artículo 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.